

I.A. N° **53** /2017

ARICA, 06 DE MARZO DE 2017

VISTOS:

- A) La **Ley N° 20.730** que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y el Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó su reglamento.
- B) El **Decreto Alcaldicio Nº 6.715**, de fecha 22/04/2016, que designa a nuevos Sujetos Pasivos de acuerdo a la ley N° 20.730, Ley del Lobby.
- C) El **Decreto Alcaldicio Nº 21.364**, de fecha 30/12/2016, que modifica el Decreto Alcaldicio Nº 6.715 y designa a nuevos Sujetos Pasivos de acuerdo a la ley Nº 20.730, Ley del Lobby.
- D) El **Decreto Alcaldicio Nº 1.170**, de fecha 30/01/2017, que modifica el Decreto Alcaldicio Nº 6.715 y designa a nuevos Sujetos Pasivos de acuerdo a la ley Nº 20.730, Ley del Lobby.
- E) Las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 6, de fecha 03 de Enero de 2017, que delega atribuciones al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 4º del Decreto 71 de 2014 establece: Sujetos Pasivos de lobby y gestión de intereses particulares conforme a la Ley Nº 20.730 y a este reglamento quienes se desempeñen, ya sea como titulares, suplentes, subrogantes o transitorios provisionales, en los siguientes cargos:
 - Alcalde
 - Conceiales(as)
 - Director (a) de obras municipales
 - Secretario Municipal
 - Jefe de Gabinete
 - <u>Integrantes de Comisiones Evaluadoras</u> formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones y mientras integren esas Comisiones.
- 2. Que el Artículo 5º del Decreto 71 de 2014 establece: Otros Sujetos Pasivos, mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente. En referencia a aquellos funcionarios que en razón de su cargo o función tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

Dicto la siguiente:

INSTRUCCION ALCALDICIA

En relación a la actual implementación de la Ley del Lobby en la Municipalidad, **INSTRUYESE** a los funcionarios municipales lo siguiente:

- 1. Tal como lo establece el reglamento de la Ley del Lobby, para aquellos funcionarios que en <u>calidad de su cargo</u> o por <u>designación</u>, fue creada una cuenta de "Sujeto Pasivo" y se encuentra vigente en la Plataforma Ley del Lobby. Al momento de su creación, los datos de la cuenta, contraseña y el enlace para ingreso a la Plataforma Ley del Lobby le fueron enviados de forma automática a la cuenta de correo electrónica indicada.
- 2. La Plataforma Ley del Lobby se accede desde el siguiente enlace: https://www.leylobby.gob.cl/admin
- 3. La Plataforma Ley del Lobby permite a los Sujetos Pasivos:
 - Recibir solicitudes de audiencia
 - Gestionar la respuesta a solicitudes de audiencia
 - Registrar audiencias, viajes y donativos
 - Publicar los registros en la sección de transparencia activa de su institución.

- 4. La Plataforma Ley del Lobby, permite que usted como "Sujeto Pasivo" designe uno o más "Asistente Técnico": Un **Asistente técnico** corresponde un usuario con rol de apoyo designado por un **Sujeto pasivo** para colaborar en la gestión y carga de datos en la plataforma.
 - Sólo usted como "Sujeto Pasivo" es quien puede y debe crear a su(s) "Asistente Técnico".

Por otro lado, cumplo con informar:

- Cada institución que utilice la Plataforma Ley del Lobby para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la ley, contará con una URL que le permitirá acceder a su sub sitio en la Plataforma Ley del Lobby. Para la llustre Municipalidad de Arica el sitio es: https://www.leylobby.gob.cl/instituciones/MU012, disponible a través del sitio web Municipal https://www.muniarica.cl
- 2) Es responsabilidad de cada sujeto obligado e institución mantener actualizada la información publicada a través de la plataforma Ley del Lobby. El artículo 14 de esta Ley estipula "La infracción de las normas de esta ley hará incurrir en responsabilidad y traerá consigo las sanciones que ésta determine. La responsabilidad administrativa se hará efectiva con sujeción a las normas de este Título y, en lo no previsto por esta ley, se sujetará a las normas estatutarias que rijan al órgano del cual dependa el sujeto pasivo involucrado."
- La funcionaria designada como Administradora Institucional de la Plataforma Ley del Lobby es la Srta. Paola A. Cifuentes Berríos, Ingeniero en Computación e Informática (Magíster en Administración de Tecnologías de Información, Magíster en Telecomunicaciones), funcionaria del Departamento de Informática y Sistemas, dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional. Disponible para cualquier duda o consulta en el Anexo 6973, correo electrónico: pcifuentes@muniarica.cl.
- 4) Para un mejor desempeño y para facilitar las tareas que usted como "Sujeto Pasivo" y su "Asistente Técnico" deben realizar, se ha previsto la entrega de ayuda y soporte:
 - El sitio web de la Ley del Lobby pròvee una completa y simple sección de ayuda de la plataforma para la gestión de la Ley del Lobby: <u>ayuda.leylobby.gob.cl</u>
 - El sitio web de la Municipalidad provee un conjunto de instructivos prácticos elaborados para orientarlo sobre el uso de la Rlataforma Ley del Lobby: acceder a través de la INTRANET MUNICIPAL, conjunto de documentos denominados "LEY DEL LOBBY"

5) La Ley del Lobby se encuentra vigente para cada "Sujeto Pasivo" desde el día 28 de Agosto de 2015.

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldicia, la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Salud Municipal, Dirección de Educación Municipal y el Departamento Municipal de Cementerios.

Administrado

ADMINIS

ADOR MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHITECTOR

SECRETARIA 2 ARIMORALAS SECRETARIA MUNICIPAL

HCHC/CCG/pcb.-

SECRETARIA MUNICIPAL Sotomayor 415 / Fono: 2206270